	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. EMSERPUVAG S.A. E.S.P. NIT. 900.304.997-8
	SOLICITUD PRORROGA

Valle del Guamuez, La Hormiga – Putumayo, 15 de septiembre de 2026

Señor
JEURIN MENESES
Alcalde Municipal
Municipio de Valle del Guamuez
Valle del Guamuez – Putumayo

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026.

Cordial saludo.

La EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ – EMSERPUVAG S.A. E.S.P., en calidad de entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ", se permite solicitar respetuosamente la prórroga de su plazo de ejecución, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

El Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 estableció un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del convenio fue suscrita el quince (15) de septiembre de 2026, razón por la cual su plazo de ejecución vence el catorce (14) de octubre de 2026.

El término de un (1) mes incorporado al convenio corresponde al tiempo previsto en el proyecto para la ejecución física de las actividades constructivas relacionadas con el mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales —PTAR—. Sin embargo, dicho plazo no diferencia ni contempla el tiempo requerido para que EMSERPUVAG S.A. E.S.P., como entidad ejecutora, adelante las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales previas que resultan indispensables para contratar e iniciar regularmente la ejecución de la obra.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Para cumplir integralmente el objeto del convenio, EMSERPUVAG S.A. E.S.P. debe desarrollar, antes de iniciar las actividades constructivas, las siguientes actuaciones:

a) Recibir, revisar y validar las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que integran el proyecto.
b) Realizar la incorporación de los recursos al presupuesto de la empresa.

c) Elaborar los estudios y documentos necesarios para estructurar el proceso contractual derivado.
d) Adelantar el procedimiento de selección del contratista, de conformidad con el Manual de Contratación de EMSERPUVAG S.A. E.S.P. y los principios aplicables a la administración de recursos públicos.
e) Recibir y evaluar las propuestas presentadas y efectuar la selección correspondiente.
f) Suscribir el contrato derivado, verificar las garantías, cumplir los requisitos de ejecución y formalizar la respectiva acta de inicio.
g) Ejecutar materialmente las obras durante el período de un (1) mes previsto en el proyecto.
h) Adelantar las pruebas, verificaciones, puesta en funcionamiento y recibo de las obras ejecutadas, cuando estas actividades resulten aplicables de acuerdo con el alcance del proyecto.

Las actividades anteriormente señaladas deben desarrollarse de manera sucesiva y ordenada, toda vez que no resulta jurídicamente procedente iniciar la ejecución física de la obra sin haber culminado previamente el proceso contractual derivado, suscrito el contrato correspondiente y verificado el cumplimiento de sus requisitos de ejecución.

En consecuencia, el plazo de un (1) mes establecido en el convenio resulta objetivamente insuficiente para adelantar, dentro del mismo período, tanto la estructuración y celebración del proceso contractual derivado como la ejecución física de la obra, para la cual el propio proyecto prevé un período constructivo de un (1) mes.

Mantener el plazo inicialmente pactado obligaría a reducir de manera inconveniente los tiempos requeridos para la planeación, selección, evaluación, legalización y ejecución contractual, lo que podría afectar la transparencia del proceso, la adecuada selección del contratista, la calidad de las obras, la seguridad de la infraestructura y la correcta utilización de los recursos públicos.

Además, por tratarse de una intervención sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio, su ejecución debe adelantarse bajo condiciones técnicas que garanticen la estabilidad de las obras, la continuidad y eficiencia del servicio de alcantarillado, el adecuado funcionamiento de la PTAR y la protección de las condiciones ambientales y sanitarias de la población.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La ampliación solicitada corresponde exclusivamente a una modificación del plazo de ejecución y no implica una modificación del objeto, del alcance técnico, de las obligaciones esenciales ni del valor del convenio.

El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de las autoridades asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por su parte, los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 establecen el régimen contractual aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios. No obstante, EMSERPUVAG S.A. E.S.P., en el desarrollo de su actividad contractual y en la administración de recursos públicos, debe observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La modificación del plazo resulta jurídicamente viable cuando el negocio jurídico se encuentra vigente, existe acuerdo entre las partes, la necesidad se encuentra debidamente motivada y soportada y no se alteran las condiciones esenciales que dieron origen a su celebración.

En el presente caso, la solicitud se formula durante la vigencia del convenio y desde el inicio de su ejecución, al haberse identificado mediante la revisión del cronograma integral que el término pactado solamente contempla el período constructivo y no incluye el tiempo requerido para desarrollar las actuaciones administrativas y contractuales que necesariamente deben anteceder a la ejecución de la obra.

La prórroga busca garantizar el cumplimiento efectivo del objeto convenido, proteger los recursos públicos y asegurar que las obras se ejecuten bajo condiciones adecuadas de planeación, calidad, seguridad y responsabilidad. Su finalidad no es incorporar nuevas actividades ni modificar el proyecto, sino permitir que las obligaciones originalmente pactadas puedan cumplirse de manera completa y regular.

4. PLAZO SOLICITADO

De acuerdo con el cronograma técnico y contractual elaborado por EMSERPUVAG S.A. E.S.P., se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 por el término de UN (01) MES adicionales, contados a partir del quince (15) de octubre de 2026 y hasta el catorce (14) de noviembre de 2026.

El término solicitado comprende el tiempo estrictamente necesario para:

- Estructurar y adelantar el proceso contractual derivado.
- Seleccionar y contratar al ejecutor de la obra.
- Cumplir los requisitos de legalización e inicio.
- Ejecutar las actividades constructivas durante el mes previsto en el proyecto.
- Verificación, recibo de las obras y liquidación.

La ampliación solicitada no genera adición de recursos ni modificación del objeto o del alcance técnico del convenio.

5. SOLICITUD

Con fundamento en las razones técnicas, administrativas y jurídicas expuestas, EMSERPUVAG S.A. E.S.P. solicita respetuosamente al Municipio de Valle del Guamuez:

PRIMERO. Autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 por el término de UN (01) MES.

SEGUNDO. Establecer como nueva fecha de terminación del convenio el día catorce (14) de noviembre de 2026.

TERCERO. Suscribir la correspondiente modificación antes del vencimiento del plazo actualmente pactado.

CUARTO. Mantener sin modificación las demás cláusulas y condiciones del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto convenido y permitir que la contratación y ejecución de las obras de mejoramiento de la PTAR se adelanten con observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

Como soportes de la presente solicitud se anexan:

1. Cronograma del proceso contractual derivado y de ejecución de la obra.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la presente petición sea analizada y tramitada antes del vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

Atentamente,

CARLOS ESNEIDER QUIROZ CAMPAÑA
Gerente EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
Valle del Guamuez, Putumayo

Proyecto y Revisó:
Lucas Rosero Pay
Prof. Jco.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (P.T.A.R.) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ

CRONOGRAMA DE EJECUCION - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO							
						ETAPA PRE-CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL		ETAPA CONTRACTUAL - EJECUCION OBRA (CRONOGRAMA DE OBRA Y FLUJO DE INVERSIÓN)				ETAPA POST-CONTRACTUAL	
						SEM. 1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM. 5	SEM. 6	SEM. 7	SEM. 8
1	Estructurar y adelantar el proceso contractual derivado												
2	Seleccionar y contratar al ejecutor de la obra												
3	Cumplir los requisitos de legalización e inicio												
4,0	MEJORAMIENTO DE CELDA, EXTRACCION Y TRATAMIENTO DE LODOS												
4,01	Localización y replanteo	M2	1948,00	$ 3.411,00	$ 6.644.628,00			$ 6.644.628,00					
4,02	Excavacion a maquina en material conglomerado	M3	656,00	$ 25.419,00	$ 16.674.864,00			$ 16.674.864,00					
4,03	Suministro e instalación de geomembrana calibre 40 para evitar la filtración de lodos.	M2	964,00	$ 39.151,00	$ 37.741.564,00				$ 37.741.564,00				
4,04	Suministro e instalacion de cal para tratamiento de lodos	KG	1266,00	$ 3.846,00	$ 4.869.036,00					$ 2.434.518,00	$ 2.434.518,00		
4,05	Extraccion, repaleo y confinamiento de lodos	M3	1266,00	$ 30.461,00	$ 38.563.626,00					$ 19.281.813,00	$ 19.281.813,00		
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 104.493.718,00**			**$ 23.319.492,00**	**$ 37.741.564,00**	**$ 21.716.331,00**	**$ 21.716.331,00**		
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**34%**	**$ 35.527.864,12**			**$ 7.928.627,28**	**$ 12.832.131,76**	**$ 7.383.552,54**	**$ 7.383.552,54**		
	ADMINISTRACION			29%	$ 30.303.178,22			$ 6.762.652,68	$ 10.945.053,56	$ 6.297.735,99	$ 6.297.735,99		
	UTILIDAD			4%	$ 4.179.748,72			$ 932.779,68	$ 1.509.662,56	$ 868.653,24	$ 868.653,24		
	IMPREVISTOS			1%	$ 1.044.937,18			$ 233.194,92	$ 377.415,64	$ 217.163,31	$ 217.163,31		
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 140.021.582,12**			**$ 31.248.119,28**	**$ 50.573.695,76**	**$ 29.099.883,54**	**$ 29.099.883,54**		
	ACUMULADO VALOR TOTAL DEL PROYECTO							**$ 31.248.119,28**	**$ 81.821.815,04**	**$ 110.921.698,58**	**$ 140.021.582,12**		
	% ACUMULADO VALOR TOTAL							**22,32%**	**58,44%**	**79,22%**	**100,00%**		
5	Verificación, recibo de las obras y liquidación												

Fecha De Elaboración: 15 de septiembre del 2026

Proyectó P.T.:

FRANKLIN YAMITH SOLARTE VACA
APOYO PROFESIONAL
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

Vo. Bo. P.T.:

CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
GERENTE EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

Valle del Guamuez – La Hormiga, Putumayo
16 de septiembre de 2026

Señor:
CARLOS ESNÉIDER QUIROZ CAMPAÑA
Gerente EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
Valle del Guamuez – Putumayo

Ref: Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ"

Asunto: Citación a Comité Técnico No. 01 – Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Valle del Guamuez, en ejercicio de las funciones de seguimiento y supervisión relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, suscrito entre el Municipio de Valle del Guamuez y la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle del Guamuez S.A. E.S.P. – EMSERPUVAG S.A. E.S.P., se permite citar a Comité Técnico No. 01, con el propósito de analizar y revisar los aspectos técnicos, administrativos y contractuales relacionados con la ejecución del convenio y, particularmente, la solicitud de prórroga presentada por EMSERPUVAG S.A. E.S.P. mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2026.

Fecha: jueves 17 de septiembre de 2026
Hora: 3:00 p. m.
Lugar: Instalaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Valle del Guamuez.

El Comité Técnico No. 01 tendrá como propósito abordar, los siguientes temas:

1. Revisión del estado de ejecución del convenio, con énfasis en las actividades técnicas o administrativas adelantadas por EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

2. Análisis de la solicitud de prórroga presentada por EMSERPUVAG S.A. E.S.P. mediante oficio del 15 de septiembre de 2026, mediante la cual se solicita una ampliación de un (01) mes más, al plazo de ejecución del convenio.

3. Revisión del cronograma presentado como soporte de la solicitud de prórroga, verificando las actividades administrativas, contractuales y constructivas previstas.

Agradecemos su asistencia y la disposición para realizar una revisión integral de la situación expuesta y definir las acciones que correspondan frente a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026.

Atentamente,

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDÓÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor del convenio

Proyectó: EVER PERENGUEZ LOPEZ.
Profesional de Apoyo SPOPM

ACTA DE COMITE TECNICO.

ACTA No:	01
FECHA:	17 de septiembre de 2026
CONVENIO No.:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SPOPM-CONV-006-2026
PROYECTO:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ"

ORDEN DEL COMITÉ.

1. Lugar, fecha y hora del Comité Técnico.
2. Asistentes al Comité Técnico.
3. Saludo de bienvenida e instalación del Comité por parte del Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal.
4. Antecedentes.
5. Intervención por parte de la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
6. Intervención de la supervisión.
7. Acuerdos.
8. Cierre del Comité Técnico.

DESARROLLO DEL ACTA.

1. LUGAR, FECHA Y HORA

En el municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, siendo las 3:30 p.m. del día jueves diecisiete (17) de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, se reunieron los abajo firmantes con el propósito de desarrollar el Comité Técnico No. 01 del convenio interadministrativo N° SPOPM-CONV-006-2026 y

El presente Comité Técnico se convoca por parte de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez fundamentado en el concepto presentado por la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. mediante comunicación de fecha 15 de septiembre de 2026, en el cual informa que, después de analizar las circunstancias expuestas y la documentación aportada por la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P., la supervision considera procedente la solicitud de prórroga realizada por el contratista mediante la cual se solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 por un tiempo de UN (1) mes más.

Por consiguiente y con la finalidad de revisar, analizar y tomar decisiones de manera integral y conforme al estado actual del proyecto, se procederá en el presente comité técnico a revisar la solicitud presentada por el contratista y poder determinar si las circunstancias expuestas justifican técnicamente la ampliación del plazo de ejecución.

2. ASISTENTES

Por parte del Municipio – Supervisión:
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal
Supervisor del Proyecto

Por parte de la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
CARLOS ESNEIDER QUIROZ CAMPAÑA
Representante legal:
empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026.

3. SALUDO DE BIENVENIDA E INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El ingeniero **HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ**, en calidad de secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal y supervisor del proyecto, realiza el saludo de bienvenida a los participantes e instala formalmente el Comité Técnico No. 01

El supervisor manifiesta que el presente Comité Técnico constituye una instancia de análisis y seguimiento técnico, administrativo y contractual, cuyo propósito es revisar objetivamente la situación actual del proyecto y determinar, con base en los documentos aportados, el avance real de las actividades y las circunstancias que han incidido en la ejecución del convenio.

4. ANTECEDENTES.

Que, el día veintisiete (27) de agosto de 2026, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 con la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. Posteriormente, el día quince (15) de septiembre de 2026, las partes firmaron el acta de inicio, estableciendo como fecha de finalización el dia catorce (14) de octubre de 2026. En esa misma fecha (15 de septiembre de 2026), la empresa contratista radicó ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas una solicitud formal para prorrogar el plazo de ejecución del mencionado convenio por el término de un (1) mes adicional.

INTERVENCIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

Para cumplir integralmente el objeto del convenio, EMSERPUVAG S.A. E.S.P. debe desarrollar, antes de iniciar las actividades constructivas, las siguientes actuaciones:

a) Recibir, revisar y validar las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que integran el proyecto.
b) Realizar la incorporación de los recursos al presupuesto de la empresa.
c) Elaborar los estudios y documentos necesarios para estructurar el proceso contractual derivado.

d) Adelantar el procedimiento de selección del contratista, de conformidad con el Manual de Contratación de EMSERPUVAG S.A. E.S.P. y los principios aplicables a la administración de recursos públicos.
e) Recibir y evaluar las propuestas presentadas y efectuar la selección correspondiente.
f) Suscribir el contrato derivado, verificar las garantías, cumplir los requisitos de ejecución y formalizar la respectiva acta de inicio.
g) Ejecutar materialmente las obras durante el período de un (1) mes previsto en el proyecto.
h) Adelantar las pruebas, verificaciones, puesta en funcionamiento y recibo de las obras ejecutadas, cuando estas actividades resulten aplicables de acuerdo con el alcance del proyecto.

Las actividades anteriormente señaladas deben desarrollarse de manera sucesiva y ordenada, toda vez que no resulta jurídicamente procedente iniciar la ejecución física de la obra sin haber culminado previamente el proceso contractual derivado, suscrito el contrato correspondiente y verificado el cumplimiento de sus requisitos de ejecución.

En consecuencia, el plazo de un (1) mes establecido en el convenio resulta objetivamente insuficiente para adelantar, dentro del mismo periodo, tanto la estructuración y celebración del proceso contractual derivado como la ejecución física de la obra, para la cual el propio proyecto prevé un período constructivo de un (1) mes.

Mantener el plazo inicialmente pactado obligaría a reducir de manera inconveniente los tiempos requeridos para la planeación, selección, evaluación, legalización y ejecución contractual, lo que podría afectar la transparencia del proceso, la adecuada selección del contratista, la calidad de las obras, la seguridad de la infraestructura y la correcta utilización de los recursos públicos.

Además, por tratarse de una intervención sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio, su ejecución debe adelantarse bajo condiciones técnicas que garanticen la estabilidad de las obras, la continuidad y eficiencia del servicio de alcantarillado, el adecuado funcionamiento de la PTAR y la protección de las condiciones ambientales y sanitarias de la población.

5. INTERVENCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

El supervisor manifiesta que la Administración Municipal debe analizar la solicitud de ampliación del plazo bajo criterios de necesidad, proporcionalidad, trazabilidad y conveniencia para la culminación del objeto contractual, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos.

Por consiguiente, el ingeniero HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ, en calidad de secretario de Planeación y Obras Públicas y Supervisor del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, una vez escuchadas las intervenciones de la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. manifiesta que, para efectos del presente Comité Técnico No. 01, se realizó la revisión integral del estado actual del convenio, con el nuevo cronograma presentado por la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P., así como las gestiones que aún deben adelantarse para lograr la culminación integral del proyecto.

El supervisor considera que la información presentada permite establecer de manera objetiva que, a la fecha del presente Comité, existen actividades contractuales pendientes de ejecución, por lo que resulta necesario garantizar un plazo suficiente para su culminación y para adelantar las actuaciones técnicas y administrativas requeridas para el cierre integral del proyecto.

El supervisor manifiesta igualmente que la ampliación del plazo debe estar orientada exclusivamente a permitir la culminación de las obligaciones contractuales, y que durante el periodo adicional deberán mantenerse las condiciones de seguimiento, control y vigilancia establecidas en el convenio En consecuencia, la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. deberá cumplir estrictamente el nuevo cronograma y atender oportunamente las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.

Respecto de la solicitud presentada por la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. el supervisor considera procedente que la solicitud de ampliación del convenio quede por el término de un (1) mes más.

6. ACUERDOS:

1. **Recomendación de prórroga del convenio:** Los participantes del Comité Técnico No. 01, una vez analizada la documentación presentada, consideran técnicamente y jurídicamente viable y debidamente sustentada la solicitud de Prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 por un término de un (1) mes, contados a partir del día quince (15) de octubre de 2026 y el catorce (14) de noviembre de 2026. En consecuencia, el Comité Técnico recomienda al ordenador del gasto evaluar y, de considerarlo procedente, aprobar la correspondiente modificación contractual, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos.

2. **No reconocimiento de mayores costos:** Las prórrogas recomendadas mediante el presente Comité Técnico corresponden exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución y no implican, por sí mismas, adición de recursos ni reconocimiento de mayores costos, indemnizaciones, desequilibrios económicos o compensaciones a favor de la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. Cualquier eventual solicitud de carácter económico deberá ser presentada, sustentada, evaluada y tramitada de manera independiente, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

3. **Presentación del cronograma de obra:** La EMSERPUVAG S.A. E.S.P, previa revisión y aprobación por parte de la supervisión, deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución que sea formalmente aprobado mediante el correspondiente documento modificatorio del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, estableciendo la reprogramación de las actividades y los tiempos requeridos para su ejecución.

4. **Ajuste del plan de trabajo:** La EMSERPUVAG S.A. E.S.P deberá ajustar y presentar el plan de trabajo (plan de contingencia) conforme al tiempo aprobado en el documento del Otros si modificatorio

para convenio, incluyendo la programación detallada y sitios donde se trabajaran los diferentes frentes de trabajo.

5. La supervisión del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez, remitirá la solicitud de modificación para realizar la prorroga a los tiempos de ejecución del convenio referido para conocimiento, análisis y aprobación por parte del ordenador del gasto, el señor JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal del Valle del Guamuez, en su calidad de autoridad competente para autorizar las modificaciones al convenio interadministrativo.

6. Una vez se cuente con el concepto de aceptación y viabilidad por parte del señor alcalde Municipal, se procederá a remitir desde la secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez al área jurídica los respectivos expedientes para que se proyecten y aprueben los correspondientes documentos de modificatorios para el convenio, conforme a los procedimientos administrativos y contractuales establecidos.

7. Posteriormente, y una vez aprobado y formalizado el Otro si modificatorio para el Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P, procederá a realizar las actualizaciones en las vigencias de los amparos del convenio.

7. CIERRE DEL COMITÉ TECNICO.

Para constancia se firma la presente acta en el municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

POR LA SUPERVISION	POR LA EMPRESA EMSERPUVAG S.A. E.S.P
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ	**EMSERPUVAG S.A. E.S.P**
Secretario de planeación y Obras Públicas Supervisor.	R/L: CARLOS ESNEIDER QUIROZ CAMPAÑA

Proyecto: Gisell Armero
Profesional de Apoyo SPOPM

La Hormiga, Valle del Guamuez, 21 de septiembre de 2026

Señor:
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde municipal Valle del Guamuez
Ciudad

Ref. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SPOPM-CONV-006-2026 el cual tiene por objeto: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ"

Asunto: Solicitud de autorización para prórroga del plazo del convenio en referencia.

Cordial saludo,

Mediante el presente comunicado y de acuerdo con los anexos al mismo, le solicito muy comedidamente a usted como ordenador del gasto en la entidad, se autorice la suscripción del otro si No. 01, al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SPOPM-CONV-006-2026, modificando la cláusula 6 plazo del convenio así: prorrogar el plazo inicial en un (01) mes más, para con ello cumplir con el objeto y alcance del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SPOPM-CONV-006-2026

Agradezco su colaboración

Cordialmente,

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal
Supervisor

Proyectó: Gisell Arrieta
Contratista SPOPM

La Hormiga, Valle del Guamuez, 21 de septiembre de 2026

Ingeniero
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Municipio Valle del Guamuez
Ciudad.

Ref. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SPOPM-CONV-006-2026 el cual tiene por objeto: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ"

Asunto: Respuesta a solicitud de autorización para prórroga del plazo del convenio en referencia.

Cordial saludo,

Por medio del presente, en calidad de ordenador del gasto y teniendo en cuenta la justificación mencionada en los oficios de solicitud, actas de comité, viabilidades y soportes adjuntos; autorizo la suscripción del Otro Si No. 01, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SPOPM-CONV-006-2026, modificando la cláusula 6 plazo del convenio así: prorrogar el plazo inicial en un (01) mes más, para con ello cumplir con el objeto y alcance del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SPOPM-CONV-006-2026.

Atentamente,

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ

Proyectó: Mayra Figueroa
Auxiliar de despacho

Revisó: Patricia Queta
Asesora de Despacho

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SPOPM-CONV-006-2026

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
N° DE CONVENIO:	SPOPM-CONV-006-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. CONTRATANTE:	800102912-2
CONTRATISTA:	EMSERPUVAG S.A. E.S.P
R/ LEGAL:	CARLOS ESNEIDER QUIROZ CAMPAÑA
R/ LEGAL:	JAIRO MIGUEL CHAMORRO ZUÑIGA CC No 87.217.717 de Ipiales (N)
SUPERVISOR:	HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
CARGO:	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
OBJETO:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ"
VALOR INICIAL:	**CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($140.021.582,12)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE ($139.021.582,12)**
APORTE DE LA EMPRESA EMSERPUVAG	**UN MILLON DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.)**
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
FECHA DE INICIO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA TERMINACION 01:	14 DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA PRESENTE ACTA:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO, representado legalmente por el señor **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.157.378 De Valle Del Guamuez (P), en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 1 del 01 primero de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia de otorgada por la ley 80 de 1993 (art 11, numeral 3 literal a), b) o c), quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal CONTRATANTE y por la otra el señor **CARLOS ESNEIDER QUIROZ CAMPAÑA** identificado con Cedula de ciudanía N°. 1.126.454.088 expedida en el municipio valle del guamuez representante Legal de la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P con

NIT: 901074368-0, quien para efectos del presente documento se denominará. - **EL CONTRATISTA**, reunidos el día veintiuno (21) de septiembre de 2026, hemos acordado adelantar el presente Otro Si Modificatorio No. 01 al Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día veintisiete (27) de agosto de 2026, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 con la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. Posteriormente, el día quince (15) de septiembre de 2026, las partes firmaron el acta de inicio, estableciendo como fecha de finalización el día catorce (14) de octubre de 2026. En esa misma fecha (15 de septiembre de 2026), la empresa contratista radicó ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas una solicitud formal para prorrogar el plazo de ejecución del mencionado convenio por el término de un (1) mes adicional.

2. Que el día 17 de septiembre de 2026 se realizó el comité técnico N° 01, mediante el cual las partes involucradas en el desarrollo de dicho comité técnico acordaron realizar:

- ✓ **Recomendación de prórroga del convenio:** Los participantes del Comité Técnico No. 01, una vez analizada la documentación presentada, consideran técnicamente y jurídicamente viable y debidamente sustentada la solicitud de Prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 por un término de un (1) mes, contados a partir del día quince (15) de octubre de 2026 y el catorce (14) de noviembre de 2026. En consecuencia, el Comité Técnico recomienda al ordenador del gasto evaluar y, de considerarlo procedente, aprobar la correspondiente modificación contractual, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos.

- ✓ **No reconocimiento de mayores costos:** Las prórrogas recomendadas mediante el presente Comité Técnico corresponden exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución y no implican, por sí mismas, adición de recursos ni reconocimiento de mayores costos, indemnizaciones, desequilibrios económicos o compensaciones a favor de la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. Cualquier eventual solicitud de carácter económico deberá ser presentada, sustentada, evaluada y tramitada de manera independiente, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

- ✓ **Presentación del cronograma de obra:** La EMSERPUVAG S.A. E.S.P, previa revisión y aprobación por parte de la supervisión, deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución que sea formalmente aprobado mediante el correspondiente documento modificatorio del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, estableciendo la reprogramación de las actividades y los tiempos requeridos para su ejecución.

- ✓ **Ajuste del plan de trabajo:** La empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P deberá ajustar y presentar el plan de trabajo (plan de contingencia) conforme al tiempo aprobado en el documento del Otros si modificatorio para convenio, incluyendo la programación detallada y sitios donde se trabajaran los diferentes frentes de trabajo.

- ✓ La supervisión del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez, remitirá la solicitud de modificación para realizar la prorroga a los tiempos de ejecución del convenio referido para conocimiento, análisis y aprobación por parte del ordenador del gasto, el señor JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal del Valle del Guamuez, en su calidad de autoridad competente para autorizar las modificaciones al convenio interadministrativo.

- ✓ Una vez se cuente con el concepto de aceptación y viabilidad por parte del señor alcalde Municipal, se procederá a remitir desde la secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez al área jurídica los respectivos expedientes para que se proyecten y aprueben los correspondientes documentos de modificatorios para el convenio, conforme a los procedimientos administrativos y contractuales establecidos.

- ✓ Posteriormente, y una vez aprobado y formalizado el Otro si modificatorio para el Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P, procederá a realizar las actualizaciones en las vigencias de los amparos del convenio.

3. Que el día 21 de septiembre de 2026 la supervisión del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026 a cargo de la secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez, solicito al ordenador del gasto se autorice realizar la prórroga al tiempo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, por el termino de un (01) mes, contados a partir del día 15 de octubre de 2026.

4. Que el día 21 septiembre de 2026 el ordenador del gasto autoriza realizar prorroga al tiempo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, por el termino de un (01) mes, contados a partir del día 15 de octubre de 2026.

5. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

6. Que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), dirigir la acción

administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

7. Que, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención, en ejercicio de la autonomía de la voluntad es procedente la modificación.

8. Que el presente Otro Si Modificatorio No. 01, busca lograr el propósito que motivó la contratación del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-006-2026, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al convenio interadministrativo en beneficio del interés general.

9. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de a buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

10. Que el presente Otro Si Modificatorio No. 01, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance a la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

11. Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SPOPM-CONV-006-2026, respecto al plazo inicial de obra el cual era de un (01) mes; aumentando un mes (01) más a partir del día 15 de octubre de 2026; quedando definida como nueva fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el día 14 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SPOPM-CONV-006-2026, no modificados por el presente Otro Si Modificatorio N° 01, permanecen vigentes y son exigibles.

TERCERO: **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Otro Si Modificatorio No. 01 se perfecciona con la firma de las partes y con ello se procede a su ejecución.

Para constancia, se firma en la Ciudad de La Hormiga Municipio Valle del Guamuez (Putumayo) a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO	
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ	**HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ**
Alcalde Municipal Municipio Valle del Guamuez	Secretario de planeación y Obras Públicas Supervisor

POR LA EMPRESA EMSERPUVAG S.A. E.S.P
EMSERPUVAG S.A. E.S.P
R/L: CARLOS ESNEIDER QUIROZ CAMPAÑA

Proyectó: Gisell Armero
Profesional jurídico SPOPM.

Revisó: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesor despacho